

OSORNO, 21 de agosto 2014.

MAT: MODIFICA REGLAMENTO N° 156 DE 12.05.2010. SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

REGLAMENTO N° 214

VISTOS:

El Reglamento N° 156 de 12.05.2010 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 158 de fecha 10.08.2010 que modifica Reglamento N° 156 de 12.05.2010 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 212 de fecha 26.06.2014 que modifica Reglamento N° 156 de 12.05.2010 y N ° 158 de 10.08.2010 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Acuerdo N° 278 de Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 30 De fecha 19.08.2014, por medio del cual se prestó su aprobación a esta modificación reglamentaria.

Lo dispuesto en los artículos 15 a 31 y 65 letra k), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Las facultades que me confieren las letras b), e i) del artículo 63 de dicho texto legal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de otorgar un adecuado respaldo jurídico administrativo a la estructura de la Municipalidad de Osorno y la asignación de funciones a las respectivas unidades y con el fin de procurar un efectivo y coordinado ejercicio tendiente a cumplir los objetivos que le fija la ley, con el propósito de optimizar la gestión y dotar de una mejor funcionalidad al servicio prestado por las distintas Direcciones, en especial, de las funciones relacionadas con fiscalización.

RESUELVO DICTAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

MODIFICA REGLAMENTO N° 156 DE 12.05.2010 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

ARTÍCULO PRIMERO: ELIMINASE, del artículo 9°, De la Administración Municipal dependen los siguientes departamentos:

El Numero "2.- Departamento de Inspecciones.", del Reglamento N ° 156.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELIMINASE, el artículo 11, del TITULO III DE LAS UNIDADES MUNICIPALES, OBJETIVOS Y FUNCIONES, CAPITULO I ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, 2. DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES GENERALES, del Reglamento N ° 156.



ARTÍCULO TERCERO: SUSTITUYASE, el actual artículo 36, Numero 3, Departamento de Rentas y Patentes, Funciones Específicas, del reglamento N ° 156, por el siguiente texto:

3. DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES:

Tiene como objetivo procurar la máxima eficiencia en la obtención de recursos económicos.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Estudiar, calcular, proponer, fiscalizar y regular la percepción de cualquier tipo de ingreso municipal y de los servicios traspasados;
- b) Informar la cobranza administrativas de patentes Municipales, Derechos de Aseo y otros ingresos Municipales.
- c) Calcular y ordenar el pago de patentes municipales por actividades lucrativas, previa autorización de los organismos pertinentes, manteniendo los ingresos actualizados de ello;
- d) Administrar los activos municipales en cuanto a concesiones, ventas, remates y otros aspectos de los estudios, piscinas, gimnasio, mercados y otras propiedades municipales;
- e) Mantener el rol de patentes actualizados de las actividades comerciales establecidas;
- f) Tramitar las solicitudes de autorización, traslados, eliminaciones y cualquier proceso que requiera para el ejercicio de actividades primarias, secundarias y terciarias. También de los avisos de publicidad en la comuna, previo informe de la D.O.M.;
- g) Ejecutar y/o coordinar cualquier otro tipo de control relacionado con el otorgamiento de concesiones y permisos de bienes municipales y con la aplicación de derechos o impuestos municipales;
- h) Llevar carpetas de cada contribuyente a efecto a patente comercial, servicios enrolados, contratos de arriendo y concesiones, según corresponda;
- i) Ejecutar la correcta aplicación de la Ley de Rentas Municipales, e informar de los ingresos que el Municipio no este percibiendo;
- j) En conjunto con las unidades que corresponda, efectuar el análisis de los derechos de aseo que anualmente son requeridos por la Sub-Secretaria de Desarrollo Regional y Administrativo;
- k) Confeccionar las modificaciones a la ordenanza de derechos municipales por servicios y concesiones, cuando corresponda en conjunto con Asesoría Jurídica;
- l) Girar las ordenes de ingresos de todas las unidades municipales con excepción de los que determine el Municipio;
- m) Ejecutar acciones de Fiscalización para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, en lo relativo al desarrollo de actividades económicas.
- n) Informar y notificar autorizaciones de funcionamiento de las actividades primarias, secundarias y terciarias que se desarrollan en la comuna y su inactividad cuando corresponda.
- o) Informar la autorización y eliminación de los permisos sobre avisos de publicidad en el rol de patentes.
- p) Ejecutar e informar la cobranza administrativa de patentes municipales derechos de aseo y otros ingresos municipales que se les asigne.
- q) Implementar y ejecutar un plan de inspección general y mensual de los contribuyentes morosos por concepto de Impuestos, contribuciones, derechos, concesiones, arriendos y permisos en bienes municipales, patentes municipales, entre otros, en coordinación con las unidades correspondientes.
- r) Controlar y ordenar el funcionamiento del comercio que se ejerce en los recintos municipales.
- s) Apoyar la fiscalización del mercado municipal, ferias municipales, propiedades municipales, cuando las personas encargadas así lo requieran.
- t) Verificar en terreno e informar sobre los reclamos de la comunidad que pueden constituir infracciones a las normas legales o municipales relacionado con el comercio establecido y recintos municipales.
- u) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, efectuar la denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.
- v) Emitir los informes que se le soliciten sobre materias de su competencia.
- w) Otras Funciones que la ley les asigne.



ARTÍCULO CUARTO: SUSTITUYASE, del CAPITULO VII, DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, el actual artículo 38, La Dirección de Obras tiene las siguientes funciones y atribuciones, del reglamento N ° 156, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 38: La Dirección de Obras tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las Ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas;
- b) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbanos-rurales;
- c) Dar aprobación a los proyectos de las obras de urbanización y construcción;
- d) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior.
- e) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción y
- f) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso.
- g) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que se las rijan;
- h) Aplicar las normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;
- i) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;
- j) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;
- k) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros;
- l) En general, aplicar las normas legales en construcciones y urbanización en la comuna;
- m) Informar al Departamento de Rentas y Patentes acerca de los convenio de pago que se suscriban en su unidad, para su cobro;
- n) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la Ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.
- o) Administrar el personal a su cargo y asígneles sus funciones;
- p) Dirigir al personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- q) Ejecutar acciones de Fiscalización para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, en lo relativo al uso de las construcciones, edificaciones, predios y de las estructuras y edificaciones de los avisos publicitarios dentro de la comuna.
- r) Controlar y ordenar el funcionamiento del comercio que se ejerce en las áreas de bienes nacionales de uso público.
- s) Apoyar la fiscalización en propiedades municipales y bienes nacionales de uso público, cuando las personas encargadas así lo requieran.
- t) Fiscalizar y cautelar la ocupación de los Bienes Nacionales de uso Público de la Comuna, incluido su subsuelo, salvo que en atención a su naturaleza o fines o de conformidad a la Ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos del Estado, en especial lo que dice relación con la extracción de áridos de cualquier naturaleza.
- u) Verificar en terreno e informar sobre los reclamos de la comunidad que pueden constituir infracciones a las normas legales o municipales.
- v) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, efectuar la denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.
- w) Emitir los informes que se le soliciten sobre materias de su competencia.
- x) Otras Funciones que la ley les asigne.

ARTÍCULO QUINTO: SUSTITUYASE, del CAPITULO X, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, el actual artículo 67, La Dirección de Tránsito y Transporte Público tiene las siguientes funciones específicas, del reglamento N ° 156, por el siguiente texto:



ARTÍCULO 67: La Dirección de Tránsito y Transporte Público tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos y permisos de circulación;
- b) Determinar el sentido de circulación de vehículos en coordinación con los organismos competentes de la Administración del Estado;
- c) Señalizar adecuadamente las vías públicas;
- d) Aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte público en la comuna;
- e) Autorizar el funcionamiento de las escuelas de conducir, en conformidad a la normativa vigente;
- f) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la Ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.
- g) Administrar al personal de su cargo y asignarle sus funciones;
- h) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- i) Ejecutar acciones de Fiscalización para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, en especial en lo relativo a la Ley N° 18.290 de Tránsito.
- j) Verificar en terreno e informar sobre los reclamos de la comunidad que pueden constituir infracciones a las normas legales o municipales.
- k) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, efectuar la denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.
- l) Administrar los procedimientos administrativos de las notificaciones, infracciones e informes a los respectivos tribunales
- m) Emitir los informes que se le soliciten sobre materias de su competencia.
- n) Otras Funciones que la ley les asigne.

ARTÍCULO SEXTO: INCORPORESE, en el Artículo 73 BIS 1, del Departamento de Medio Ambiente, el siguiente numeral dentro de las funciones específicas, del reglamento N° 156, modificado por el Reglamento N° 212:

14.- Ejecutar acciones de fiscalización para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, en lo relativo a la ley N° 20.660), en materia de ambientes libres de humo de tabaco.

15.- Efectuar las denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO: INCORPORESE, en el Artículo 73 BIS 2, del Departamento de Aseo, la siguiente letra dentro de las funciones específicas, del reglamento N° 156, modificado por el Reglamento N° 212:

p).- Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, efectuar la denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: ELIMENESE e INCORPORESE, en el Artículo 74, del Departamento de Ornato, parque y Jardines la letra x) e incorpórese la siguiente letra x) dentro de las funciones específicas, del reglamento N° 156 modificado por el Reglamento N° 212:

x).- Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, efectuar la denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: CONSIDERASE modificado en los términos indicados en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Reglamento el Organigrama de la I. Municipalidad de Osorno. Hágase por el Departamento de Informática dependiente de Administración Municipal y de conformidad a las modificaciones efectuadas por medio del presente Reglamento, los respectivos ajustes y rectificaciones al esquema gráfico del Organigrama de la I. Municipalidad de Osorno.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

ARTICULO DECIMO: El presente Reglamento modificadorio regirá a partir de la fecha de su dictación, previo acuerdo del Concejo, conforme lo dispone la letra k del artículo 65 de la Ley N° 18.695, quedando desde esa misma data modificados los Reglamentos N° 156 de fecha 12.05.2010, sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, a contar de su entrada en vigencia, publíquese en forma destacada el presente Reglamento Modificadorio en el sitio electrónico o página web de esta Municipalidad, a disposición permanente de los usuarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE EL PRESENTE REGLAMENTO MODIFICATORIO A TODAS LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PUBLIQUESE EN NUESTRO SITIO ELECTRÓNICO, SIN PERJUICIO DE PERMANECER UN EJEMPLAR DEL MISMO A DISPOSICIÓN Y PARA CONOCIMIENTO PUBLICO EN SECRETARIA MUNICIPAL, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME A. BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/YJUR/HVG/KBH/JHP.
Distribución:
A todas las Unidades Municipales.



REGLAMENTO N° 214 de fecha 21.08.2014.